



ANUNCIO de 15 de junio de 2021 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "El Castillejo", en el término municipal de Santiago del Campo. (2021080851)

El Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Política Forestal, está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "El Castillejo", junto con la "Sociedad de Pescadores El Castillejo" de Santiago del Campo. Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica al público en general que el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "El Castillejo" en el Término Municipal de Santiago del Campo, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, C/ Arroyo Valhondo, 2, 10071 Cáceres.

Los límites y condiciones de la inclusión de la masa de agua son los siguientes:

- Masa de agua del coto de pesca "El Castillejo" con las respectivas coordenadas UTM-ETRS 89 de sus muros en huso 29: Charca La Era X: X:726.378m Y:4.390.805m; Charca Añojaderos X:724.850m Y:4.388.190m; Charca Carrasquito X:725.656m Y:4.388.380m; Charca del Cementerio X: 725.200m Y:4.389.722; Charca Hoyo Hondo X:724.582m Y:4.390.123m; Charca Nueva X:727.666m Y:4.388.703m; Charca del Hambre X:728.170m 4.391.350m; Charca Las Acederas X:725.267m Y:4.391.044m; Charca Prado Mojado X:724.589m Y:4.390.972m; Charca Peña de la Cabra X:723.490m Y:4.390.700m; y Charca de la Turruca X: 724.840m Y: 4.391.710m.
- Temporada de pesca (período de funcionamiento): del 15 de mayo al 15 de septiembre inclusive.
- Días hábiles de pesca: sábados, domingos y festivos de carácter nacional y regional.
- Cupo y talla de capturas por pescador y día: diez (10) tencas de quince (15) centímetros.
- Artes y cebos: máximo una (1) caña a la mano, permitiéndose solo los anzuelos sencillos. No se podrán ocupar puestos fijos si en el radio de cinco metros se observan basuras.
- Número de permisos diarios: En la Charca de la Era ocho (8) permisos, en la Charca Añojaderos ocho (8), en la Charca Carrasquito cuatro (4), en la Charca del Cementerio cuatro (4), en la Charca Hoyo Hondo doce (12), en la Charca del Hambre ocho (8), en la Charca



las Acederas cuatro (4), en la Charca Prado Mojado ocho (8), en la Charca de la Turruca ocho (8) permisos, distribuidos con el 75% para la Sociedad Consorciada y el 25% para el resto de pescadores.

- Charcas para alevinaje y recría, vedadas a la pesca: Charca Nueva y Charca Peña de la Cabra.
- Características de los permisos:
 - Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3ª categoría.
 - Otros pescadores: 2ª categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, C/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 15 de junio de 2021. El Director General de Política Forestal, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

